

PROPUESTAS AL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE HUERTOS URBANOS

Unidas Podemos-Izquierda Unida de Cabanillas del Campo apoya decididamente el proyecto de los huertos urbanos en nuestro municipio para el uso de sus habitantes.

Es responsabilidad del equipo de gobierno de este Ayuntamiento el agilizar los trámites y aportar los recursos necesarios para que pueda ser una realidad en este año que viene de 2021.

Las personas militantes de nuestro grupo político nos consideramos implicados en este proyecto, y por ello queremos realizar algunas propuestas al borrador del reglamento de huertos urbanos con el objeto de potenciar las siguientes funciones:

1. La función social
2. La función de aprendizaje medioambiental
3. La función saludable.
4. La función de participación ciudadana

Nuestra primera propuesta es que los huertos sean nombrados como “HUERTOS ECOLOGICOS MUNICIPALES”, con el objetivo de que quede patente el compromiso que este municipio debe desempeñar con el medio ambiente.

A continuación, presentamos aportaciones que hemos situado en los artículos del borrador que hemos creído más cercano por su contenido.

ARTÍCULO 5.-CONDICIONES DE USO. -

- El Ayuntamiento se compromete a organizar de forma gratuita cursos teórico-prácticos con personal cualificado sobre agricultura ecológica en cada una de las convocatorias. Estos cursos irán dirigidos a las personas que resulten adjudicatarias de alguno de los huertos, las cuales serán informadas adecuadamente de los días y horarios en que se celebren. Las prácticas se realizarán sobre las mismas parcelas que se hayan obtenido en el sorteo.

ARTÍCULO 6.-DESTINATARIOS. -

La puesta en marcha de los huertos urbanos por el Ayuntamiento se hará con el compromiso de reserva de espacios de cultivo específicos para colectivos y para personas usuarias de servicios sociales.

La distribución y reserva de los huertos la realizará el Ayuntamiento según proporciones que publicará previamente en cada convocatoria anticipadamente al sorteo, entre:

1. Solicitudes individuales.
2. Solicitudes de asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en materia social.
3. Solicitudes para personas usuarias de servicios sociales.



ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

- Sólo se admitirá una solicitud por cada unidad de empadronamiento.

ARTÍCULO 16.- DERECHOS. -

- Las personas usuarias tienen derecho a recibir una formación previa y el asesoramiento continuo y necesario para la explotación de la parcela.
- A recibir un carnet que acredite su participación en el proyecto de los huertos ecológicos municipales, en el que figuren sus datos personales y el número de parcela que le ha sido asignada.
- El acceso a los huertos dentro del horario que se establezca, según horario de verano e invierno, por el Ayuntamiento.
- Se podrán cultivar lindes entre los huertos con plantas aromáticas como romero, tomillo, etc. Estas plantas producen flores y atraen a insectos polinizadores que favorecen la práctica de la agricultura ecológica, además necesitan un consumo mínimo de agua. El cuidado y poda de estas lindes serán responsabilidad de las personas usuarias.

ARTÍCULO 17.- PROHIBICIONES. -

- Molestar a otras personas usuarias con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos que puedan perturbar la vida ordinaria.
- Fumar en todo el ámbito en que se circunscribe el Huerto Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES. -

- El Huerto Ecológico deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, riego, etc.).
- El cultivo deberá realizarse sin productos fitosanitarios artificiales (herbicidas, pesticidas/plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos. Sólo se permitirá el uso de abono de origen natural u orgánico.
- Se pondrá a disposición de las personas usuarias una compostera para la reconversión de los residuos del huerto en abono para la parcela, que deberán ser gestionadas por ellas mismas. El resto de residuos deberán ser depositados en los contenedores externos al recinto donde se encuentran las parcelas.
- Las hierbas espontáneas que crezcan en los huertos, caminos y cercanías deberán ser retiradas exclusivamente por métodos manuales o mecánicos, sin uso de herbicidas.

ARTÍCULO 24.- TRANSMISIONES. -

- En caso de imposibilidad temporal y justificada de la persona adjudicataria para llevar a cabo las tareas de cuidado y mantenimiento del huerto, ésta podrá autorizar a otra persona a llevar a cabo dichas tareas por el tiempo imprescindible hasta que se solvente



la imposibilidad de realizarlas por sí misma. El Ayuntamiento emitirá una autorización provisional de acceso a la persona designada por el adjudicatario o adjudicataria.

- Las personas adjudicatarias o autorizadas de forma provisional por imposibilidad justificada de las mismas, podrán introducir en el recinto hasta un máximo de dos acompañantes simultáneamente.

ARTÍCULO 25.- NORMAS AMBIENTALES. -

- Los huertos serán destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento(CEE) número 2092/1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándose los productos de esta actividad al autoconsumo familiar.
- Los cultivos se realizarán en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos, en el caso que se necesitara el tratamiento con materias activas se realizará conforme a lo recogido en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre de uso sostenible de productos fitosanitarios y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.
- Se evitará el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen o entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos regulado por Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados o que puedan emitir partículas indeseadas a la atmósfera al amparo de Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.
- Solo se podrán utilizar fitosanitarios específicos para la agricultura ecológica. Con este objetivo el Ayuntamiento ofrecerá a las personas usuarias un listado de los productos autorizados, así como un listado de los prohibidos en los huertos, en el que los productos a base de glifosato deberán figurar como estrictamente prohibidos.

ARTÍCULO 26.- GESTIÓN DE RESIDUOS. -

- El Ayuntamiento facilitará un espacio para favorecer el compostaje de las materias vegetales y orgánicas que se generan en los huertos con la idea de su reutilización posterior como abono.
- Los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- Respecto a los restos de basura que se genere en el huerto, no se emplearán las quemas bajo ningún concepto, incluido restos vegetales, ni se arrojarán a los huertos vacíos, zonas comunes o resto de instalaciones, salvo los lugares indicados para ello.



ARTÍCULO 32.- DOTACIONES. -

- El Ayuntamiento informará de la ubicación de la parcela pública que va a destinar a la instalación de los huertos ecológicos, indicando la superficie total, el número de parcelas y la superficie de cada una de ellas. Cada parcela estará identificada por un número.